



**RAD No. 70-001-40-03-002-2017-00755-00.**

**VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.**

**SECRETARIA:** Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso informándole que el Juzgado Tercero Civil Oral del Circuito de Sincelejo, donde se surtía el trámite de segunda instancia, mediante providencia de la data veinticinco (25) de mayo del 2023, modificó parcialmente el numeral Quinto parte resolutive de la Sentencia dictada por este Decisorio el 28 de julio de 2022; además condenó a la llamada en Garantía la EQUIDAD SEGURO GENERALES O.C., a pagar solidariamente a la demandante MARÍA BELTRAN RODRIGUEZ, los perjuicios patrimoniales, esto es el valor de \$1.520.000; exoneró a la llamada en Garantía la EQUIDAD SEGURO GENERALES O.C., del pago de los perjuicios morales a la parte demandante y confirmó los demás puntos de la Sentencia objeto de Recurso de Apelación.

**Sírvase proveer.**

**Sincelejo, quince (15) de junio del 2023.**

**DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.**  
**Secretaria.**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, quince (15) de junio del Dos Mil Veintitrés (2023).**

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que efectivamente mediante providencia de la data veinticinco (25) de mayo de 2023, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Sincelejo- Sucre, modificó el numeral Quinto, parte resolutive de la Sentencia dictada por esta Unidad Judicial en Audiencia Pública Virtual en la fecha 28 de julio de 2022, en el sentido de condenar a la llamada en Garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO identificado con NIT. 860.028.415-5, a pagar solidariamente a la demandante María Beltrán Rodríguez, por concepto de perjuicios patrimoniales la suma de \$1.520.000; y exoneró a la precitada llamada en garantía al pago de los perjuicios morales a la parte demandante, confirmando el resto de los puntos de la sentencia recurrida, sin condena en costas en segunda instancia.

En mérito de lo expuesto se.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Superior, - Juzgado Tercero Civil Oral del Circuito de Sincelejo-, en providencia proferida el veinticinco (25) de mayo del 2023, por medio de la cual modificó el numeral Quinto, parte resolutive de la Sentencia dictada en Audiencia Pública Virtual por esta Unidad Judicial en la data 28 de julio de 2022, en el sentido de condenar a la llamada en Garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO identificado con NIT. 860.028.415-5, a pagar solidariamente a la demandante María Beltrán Rodríguez, por concepto de perjuicios patrimoniales la suma de



\$1.520.000; y exoneró a la precitada llamada en garantía al pago de los perjuicios morales a la parte demandante, confirmando el resto de los numerales de la sentencia recurrida, sin condena en costas en segunda instancia.

Como en el Ordinal Sexto de la Resolutiva de la sentencia calendada del 28 de julio de 2022, dictada por este Despacho Judicial se condenó al pago de las costas procesales en primera instancia a los integrantes de la parte aquí demandada, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se señala el quantum de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 2.860.800)**, como agencias en derecho, rubro que deberá ser incluido en la liquidación de costas que practicará la secretaría.

## NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ESTADO No. 92

FECHA: 16-06-21

SECRETARÍA

Firmado Por:  
Ricardo Julio Ricardo Montalvo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002 Oral  
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15dbb90255ef90751b8306a13bd23329d147501f42f4aff4a21030fd100fbc67**

Documento generado en 15/06/2023 09:39:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**